**Memorándum de Entendimiento**

**entre**

**La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**

**y**

**La Universidad Nacional de General San Martín**

De una parte, la Dra. Yarabí Ávila González, en nombre y representación de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana, con Registro Federal de Contribuyentes UMS-300101-KE8 y domicilio ubicado en la Calle Santiago Tapia N° 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, de esta ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo, Estados Unidos Mexicanos. y la Universidad Nacional de General San Martín ubicada en 25 de Mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por Cdor. Carlos Greco, Rector, habiendo sido electo en la Asamblea Universitaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2021 de acuerdo al Art. 62 del Estatuto de la UNSAM y tomando posesión del cargo el día 18 de febrero de 2022 (de aquí en adelante UNSAM), acuerdan iniciar actividades de cooperación educativa y de investigación, de mutuo beneficio para ambas instituciones.

En tal sentido, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

* Promover las visitas académicas, con el objetivo de iniciar actividades conjuntas de carácter educativo y de investigación de acuerdo a la normativa vigente de “LAS PARTES”
* Apoyar el intercambio de estudiantes de grado, maestría y doctorado de acuerdo a la normativa vigente de “LAS PARTES”.
* Promover el intercambio de publicaciones e información académica.
* Desarrollar actividades conjuntas de investigación y promover otras actividades académicas que impulsen los puntos antes mencionados.

### Términos de la Cooperación

1. Los términos de la cooperación para cada actividad implementada bajo este MoU deberán ser discutidos y acordados por escrito por ambas partes, previo al inicio de las actividades. Cualquier acuerdo específico que cumpla con el proceso antes mencionado, se convertirá en un apéndice de este Memorándum de Entendimiento.
2. El presente MoU no implica ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar los fondos necesarios para financiar su participación en las actividades de cooperación contempladas bajo este MoU, lo cual dependerá de posibilidades presupuestarias de las partes.
3. Todas las actividades deberán realizarse en el marco de las normas y políticas internas de la UMSNH y la UNSAM.
4. Relación Labora. **“LAS PARTES”** convienen que el personal aportado por cada una, para el cumplimento del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, cada parte asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

### Coordinación del intercambio

Cada institución deberá designar un(a) oficial de enlace, para desarrollar y coordinar las actividades específicas que se acuerden. Los oficiales de enlace designados para los propósitos del presente Memorándum de Entendimiento son:

|  |  |
| --- | --- |
| Universidad Michoacana de  San Nicolás de Hidalgo  Dr. Carlos Alberto León Patiño…………  Director de Vinculación y Servicio Social | Universidad Nacional de General San Martin  Valeria Pattacini  Secretaria de Internacionalización y Cooperación Internacional |

**Duración, renovación y modificación**

1. El presente memorándum de entendimiento será efectivo a partir del día en el que sea firmado por ambas universidades y tendrá una vigencia inicial de cinco años, sujeto a revisiones periódicas. Al final de los cinco años, el acuerdo tendrá una renovación automática por un periodo adicional de cinco años, a menos que se establezca algo diferente.
2. Este acuerdo podrá ser revisado de forma conjunta y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre y cuando notifique por escrito con seis (6) meses de anticipación, con la respectiva firma del representante de la institución. Todas las modificaciones a este acuerdo deben realizarse por escrito y firmarse por ambas partes.
3. Las partes suscriben el presente acuerdo en dos (2) ejemplares en español, idénticos en cada versión.

**Por parte de la Universidad Michoacana Por parte de la Universidad Nacional**

**De San Nicolás de Hidalgo de General San Martín**

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Dra. Yarabí Ávila González Cdor. Carlos Greco**

Rectora Rector

Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_